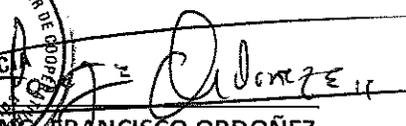


**ATRIBUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS
CONSUCOOP**

- ✓ Cumplir y hacer cumplir la legislación cooperativas y las demás normas legales pertinentes.
- ✓ Aprobar anualmente el Plan Operativo y el presupuesto.
- ✓ Revisar y aprobar cada cinco años el aporte anual a cobrar a las cooperativas.
- ✓ Autorizar la adquisición de bienes y servicios conforme a las normas presupuestarias vigentes.
- ✓ Aceptar herencias legados y donaciones.
- ✓ Establecer y reglamentar la organización interna del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, dentro del marco de la presente Ley.
- ✓ Establecer, aprobar y vigilar el cumplimiento del código de conducta y ética de los empleados.
- ✓ Autorizar licencias al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP.
- ✓ Proponer al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, reformas a la presente Ley y su Reglamentos.
- ✓ Conocer los informes de auditoría interna y externa del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP.
- ✓ Autorizar la apertura de oficinas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, en cualquier lugar del territorio Nacional.
- ✓ Aprobar las políticas, reglamentos y normativas que se imitan.
- ✓ Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes del consejo nacional supervisor de cooperativas CONSUCOOP, así como la enajenación de los mismos.
- ✓ Resolver recursos contra las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, a excepción de lo relacionados con la superintendencia de Ahorro y Crédito.

Atribuciones comprendidas en el artículo 99 de la Ley de Cooperativas de Honduras.




FRANCISCO ORDOÑEZ
Presidente Junta Directiva
CONSUCOOP